ORDEN de 13 de octubre de 1998, por la que se conceden subvenciones a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como al Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder subvenciones de carácter excepcional a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía.

- Instituto de Academias de Andalucía: 2.128.637 ptas.
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz: $565.379 \, \mathrm{ptas}$.
- Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz: 405.379 ptas.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz: 629.379 ptas.
- Real Academia Jerezana «San Dionisio», de Ciencias, Artes y Letras de Jerez de la Frontera (Cádiz): 341.380 ptas.
- Academia de «San Romualdo», de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz): 401.599 ptas.
- Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes: 533.379 ptas.
- Real Academia de Bellas Artes de «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada: 629.379 ptas.
- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada: 629.379 ptas.
- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada: 787.200 ptas.
- Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito de Granada: 1.332.799 ptas.
- Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental, en Granada: 612.496 ptas.
 - Academia Iberoamericana de Farmacia: 841.575 ptas.
- Real Academia de Bellas Artes de «San Telmo», de Málaga: 469.380 ptas.
- Real Academia de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla: 1.590.399 ptas.
- Real Academia Sevillana de Buenas Letras: 915.200 ptas.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla: 629.379 ptas.
- Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias: 612.496 ptas.
 - Real Academia Sevillana de Ciencias: 912.606 ptas.
- Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia: 691.200 ptas.
- Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Luis Vélez de Guevara», de Ecija (Sevilla): 341.380 ptas.

Artículo segundo. Estas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00. 44102.42B.9.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación

- y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la LGHP de la CAA.

Artículo cuarto. Forma y secuencia del pago.

Las subvenciones concedidas se abonarán, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, de la siguiente manera:

- Cuando el importe de la subvención concedida no supere la cantidad de 750.000 ptas., se abonará en firme con justificación diferida, en el plazo de tres meses desde la percepción de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida supere la cantidad de 750.000 ptas., se abonará en dos veces, un primer pago equivalente al 75% del importe de la subvención, y cuando justifiquen éste, un segundo pago por el 25% restante que tendrá carácter de firme en el caso de que la entidad subvencionada hubiera acreditado justificantes de gastos por la totalidad de la subvención.

Artículo quinto. Justificación de la subvención.

Las Academias y el Instituto de Academias de Andalucía deberán justificar la correcta inversión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la LGHP de la CAA y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- b) Documentos justificativos de los gastos efectuados hasta el límite del importe de la subvención, según lo dispuesto en el apartado f) del artículo 108 de la LGHP de la CAA.

Artículo sexto. Modificación de la orden de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 13 de octubre de 1998

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de Atención a Menores.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativa al ámbito competencial de la Consejería para el año 1998, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, Atención a Menores, a Entidades Públicas y Privadas.

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Entidad	Importe
Hogar Virgen de Belén	2.175.000
Asoc. Tierra Nueva Hogar Virgen de Belén	1.000.000 1.000.000
Ayto. de Lepe	1.000.000
Ayto. de Isla Cristina	1.000.000
Ayto. de Almonte	1.000.000
Ayto. de Nerva	1.000.000

CONSERVACION, REPARACION Y EQUIPAMIENTO

Entidad	Importe
Sta. M. ^a de Belén	8.000.000
Asoc. Padres Niños Disminuidos	1.000.000

Huelva, 15 de octubre de 1998.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2071/98-1.ª RG7634, interpuesto por don Juan Antonio Vila Duplá ante la Sala de lo Contencioso en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Juan Antonio Vila Duplá recurso contencioso-administrativo número 2071/98-1.ª RG7634 contra la Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de julio de 1998 por la que se declara la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio presentada por don Juan Antonio Vila Duplá.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2071/98-1.ª RG7634.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sindicato CSI-CSIF contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Orden de 22.6.98 (BOJA número 76) que desarrolla la Orden de 25.5.98 sobre

provisión, nombramiento y cese de Cargos Intermedios en Centros Asistenciales.

Recurso número 3.313/98, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 9 de octubre de 1998.- El Secretario.